

**LA MUELA****Núm. 7.401**

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz titular y sustituto, y de conformidad con lo que establecen la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo quince días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOPZ, para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas interesadas en el nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. *Requisitos establecidos en el artículo 1.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz:*

- Ser español.
  - Ser mayor de edad.
  - No estar incurso en algunas causas de incapacidad referidas en el artículo 303 LOPJ:
    - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
    - Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.
    - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
  - No hallarse incurso en algunas causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 al 397 LOPJ.
2. *Plazo de presentación:* Quince días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOPZ.
3. *Lugar de presentación:* Se podrá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de La Muela, en el Registro General o por algunos de los medios a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. *Documentación a presentar:* Deberá presentarse un escrito de solicitud dirigido al alcalde del Ayuntamiento de La Muela, acompañado de un currículum en el que se expongan al menos los estudios realizados y la trayectoria profesional. Asimismo deberá presentarse una declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 LOPJ, y de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibiciones en artículo 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

La Muela, a 22 de julio de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.